

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 21 DE FEBRERO DE 2013

En Villaquilambre, y siendo las 9:30 hs. del día 21 de febrero de 2013, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde

No asiste D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO. y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal, y D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2013.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2013.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.

2.1.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO FORMALIZADO CON D. DANIEL DÍAZ FONT, PARA LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE "AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE."

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

"Visto el Informe de la Técnico de Contratación que se transcribe literalmente:

"Visto que con fecha 11 de noviembre se emite por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio propuesta de inicio de resolución del contrato formalizado con D. Daniel Díaz Font, para la dirección de las obras de "AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", dando audiencia por un plazo de diez días al contratista para realizar las alegaciones.

Resultando que con fecha 1 de febrero de 2013, y registro de entrada nº 1056 se presenta escrito de alegaciones por D. Daniel Díaz Font, en el que manifiesta en primer lugar la no oposición a la resolución del contrato, haciendo una serie de consideraciones en relación con su compromiso profesional, advirtiendo de las consecuencias de resolver su contrato,

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2008 se aprobó el expediente de contratación de la dirección de las obras de "AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2008 se adjudicó provisionalmente la contratación de la obras de "AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a DANIEL DÍAZ FONT

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 13 de enero de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato a DANIEL DÍAZ FONT, acuerdo que se transcribe literalmente:

***Primero.-** Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a D. DANIEL DÍAZ FONT, con N.I.F 05.283.616 R, por un importe de 68.904,00 € IVA incluido, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de diciembre de 2008, y publicada en el perfil del contratante.*

***Segundo.-** Disponer el gasto con cargo a la partida 121.62201 del presupuesto vigente de gastos.*

***Tercero.-** Notificar la adjudicación definitiva al adjudicatario del contrato.*

***Cuarto.-** Publicar la adjudicación definitiva del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre"*

CUARTO.-El plazo de ejecución era el del contrato de obra al que estaba vinculado, ("AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE"), más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras

QUINTO.- Propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio de fecha 11 de noviembre de 2012, de inicio de resolución del contrato formalizado con D. Daniel Díaz Font, para la dirección de las obras de "AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", dando audiencia por un plazo de diez días al contratista para realizar las alegaciones.

SEXTO.- Escrito de fecha 1 de febrero de 2013, presentado por el Contratista D. Daniel Díaz Font, alegando que no hay oposición a la resolución, realizando una serie de consideraciones.

A estos hechos son de aplicación, los siguientes

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley:

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

La referida Ley ha entrado en vigor el día 16 de diciembre de 2011, por tanto al contrato de referencia le es de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Los Artículos 206 y ss de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, establecen las causas generales de resolución de los contratos administrativos.

Resultando que se ha dado, el preceptivo trámite de audiencia al contratista, presentado escrito de alegaciones no oponiéndose a la resolución del contrato, por lo que el órgano de contratación puede resolver el contrato.

Resultando que el artículo 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió el contrato, en relación con el Plazo de garantía se establece "El objeto del contrato quedará sujeto al mismo plazo de garantía que el de la obra a la que se encuentra vinculado, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego", por lo anterior procede la devolución de la garantía definitiva depositada"

Interviene el Secretario para hacer constar que a su juicio debe añadirse un fundamento más al acuerdo clarificando que el Ayuntamiento no resuelve el contrato por desistimiento sino por su consideración como contrato complementario

(dirección de obra) del contrato principal (ejecución de la obra), que ya ha sido resuelto.

En este sentido desde la Concejalía se insiste en que si la resolución no se realizó de forma automática al resolver el contrato de obra es porque se pretendió realizarla de común acuerdo con el contratista, posponiéndose la adopción de este acuerdo durante el tiempo que ha durado esta negociación.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Resolver el contrato suscrito en fecha 9 de febrero de 2009 con D. DANIEL DÍAZ FONT, con N.I.F 05.283.616 R para EL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, resolución que se hace como consecuencia de haberse ya resuelto el contrato principal de ejecución de la obra.

Segundo.- Aprobar la devolución del aval constituido por D. DANIEL DÍAZ FONT, con N.I.F 05.283.616, como fianza definitiva del contrato del EL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por importe 2.970,00 €.

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

2.2.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 2.518,26 € CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA VARIOS SUMINISTROS DEL SAU-1 – LAS HORCAS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

“Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento del gasto correspondiente a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, para la **“Propuesta de condiciones técnico – económicas de los derechos por supervisión de instalaciones cedidas de la Urbanización SAU-1 LAS HORCAS”**.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de la correspondiente propuesta se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma

que la propuesta sea llevada a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

REFERENCIA N°	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
9028127026	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.	2.518,26 €	URBANISMO, TRANSPORTE PATRIMONIO Y

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único: Aprobar, adjudicar y reconocer el gasto por importe de 2.518,26€ correspondiente a la Propuesta de condiciones técnico – económicas de los derechos por supervisión de instalaciones cedidas de la Urbanización SAU-1 LAS HORCAS" emitido por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., con C.I.F. A-95075578.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

3.1.- AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACION Y DE LOS INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS CONCERTADOS CON ENTIDADES BANCARIAS CARGADAS EN LAS CUENTAS BANCARIAS EN EL MES DE ENERO DE 2013

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

"Don **MANUEL MITADIEL MARTINEZ**, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (León), en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y legislación concordante.

RESULTANDO:

1.- Que el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene formalizados diferentes contratos de préstamos y que ha vencido la mensualidad de enero de 2013 en las cuantías siguientes:

ENERO 2013					
N PRESTAMO	BANCO	AMORTIZACION	INTERESES	TOTAL	PERIODICIDAD
1373	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1374	NOVA CAIXA GALICIA	1.936,59	183,01	2.119,60	PERIODO DEL 1/10/AL 31/12/2012
1385	NOVA CAIXA GALICIA	1.936,59	183,01	2.119,60	PERIODO DEL 1/10 AL30/12/2012
1709	NOVA CAIXA GALICIA	2.671,03	611,73	3.282,76	PERIODO DEL 1 AL 30/12/2012
1781	NOVA CAIXA GALICIA	979,00	227,00	1.206,00	PERIODO DEL 1 AL 30/12/2012
1384	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1977	NOVA CAIXA GALICIA	4.713,53	1.368,51	6.082,04	PERIODO DEL 1 AL 30/12/2012
2600	NOVA CAIXA GALICIA	6.250,00	2.870,93	9.120,93	PERIODO DEL 1/10 AL 31/12/2012
	TOTAL	18.486,74	5.444,19	23.930,93	
3144105120	CAJA ESPAÑA			0,00	
3144135620	CAJA ESPAÑA			0,00	
3144184620	CAJA ESPAÑA			0,00	
4621	CAJA ESPAÑA				
3144191120	CAJA ESPAÑA			0,00	
3188985320	CAJA ESPAÑA			0,00	
4076927120	CAJA ESPAÑA	10.268,84	9.375,00	19.643,84	PERIODO AL 31/01/2013
	TOTAL	10.268,84	9.375,00	19.643,84	
9506553840	BBVA			0,00	
9506553874	BBVA			0,00	
9546499655	BBVA			0,00	
9543705529	BBVA			0,00	
44411355	BBVA			0,00	
951463287	BBVA			0,00	
9546618547	BBVA			0,00	
46753973	BBVA			0,00	
6546741432 ICO	BBVA	18.621,54	3.872,34	22.493,88	
	TOTAL	18.621,54	3.872,34	22.493,88	PERIODO DEL 14/12/2011 AL 13/12/2012
1030600395	BANCO SANTANDER			0,00	
1030600396	BANCO SANTANDER			0,00	
	TOTAL	0,00	0,00	0,00	
9620 31215737084	LA CAIXA			0,00	
	TOTAL		0,00	0,00	
	TOTAL	47.377,12	18.691,53	66.068,65	

VISTOS el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 59 de 9 de marzo), los contratos de préstamos formalizados con las diferentes Entidades Financieras, las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normas complementarias.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de las cuotas de amortización y de los intereses por el importe total especificado en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Imputar el pago de las cuotas de amortización a la partida presupuestaria: 011.913.00

TERCERO.- Imputar el pago de los intereses a la partida presupuestaria 011.310.01

3.2.- APROBACIÓN DEL GASTO, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA FACTURAS 04000277, 04000276, 04000274, 04000278, 04000275 DE SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA CENTRO JOVEN, CCRB, CCVM, CCNV, COLEGIO DE VO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“Por la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de “suministro de Gasóleo C para CENTRO JOVEN, CCRB, CCVM, CCNV, COLEGIO DE VO”.

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha pedido presupuesto de Gasóleo C para **9.000 litros** aproximadamente a las empresas detalladas a continuación, siendo la adjudicataria **González Monar, S.L** por ser la más económica.

PROVEEDOR	IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)
GASÓLEOS DEL NOROESTE	0,984 €
GONZÁLEZ MONAR, S. L	0,937 €
PASO HONROSO, S.L	0,949 €

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
CENTRO JOVEN	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	JGL	1.363	0.937	1.277,13 €
CCRB	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	1.970	0.937	1.845,89 €
CCVM	POLICIA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	2.317	0.937	2.171,03 €
CCNV	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	372	0.937	348,56 €
COLEGIO DE NAVA	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	JGL	4.000	0.937	3.748,00 €
TOTALES			10.022		9.390,61 €

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111.](#)"

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 9.390,61 € (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo C para CENTRO JOVEN, CCRB, CCVM, CCNV, COLEGIO DE VO".

Segundo: Adjudicar el "Suministro de Gasóleo C para CENTRO JOVEN, CCRB, CCVM, CCNV, COLEGIO DE VO" a la empresa González Monar, S. L con CIF B-24246233, por un importe total de 9.390,61 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para C para CENTRO JOVEN, CCRB, CCVM, CCNV, COLEGIO DE VO" mediante la aprobación de las facturas n ° 04000277, 04000276, 04000274, 04000278, 04000275 de fechas 08 de Febrero de 2013 por importe total de 9.390,61 € I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, González Monar, S. L, con C.I.F. B24246233.

3.3.- FACTURA POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MES ENERO DE 2013.- IBERDROLA GENERACIÓN SAU

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

"A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.** correspondientes a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de **Enero de 2013**, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato de suministro suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor desde el 12 de Junio de 2012, por un periodo de un año prorrogable otro mas, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los

suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes de [Enero de 2013](#) el que figura en la tabla 1:

REMESA 51116	36.814,27 €
REMESA 51117	665,36 €
REMESA 51118	2.443,61 €
REMESA 51119	6.648,78 €
REMESA 51120	287,80 €
REMESA 51121	724,61 €
SUBTOTAL	47.584,43 €

Tabla 1

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de [Enero de 2013](#), correspondientes a la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U, con CIF A95075586 por importe de [47.584,43 €](#)

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de la tabla 1 anterior, de [31/01/2013](#), emitidas por la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U con CIF A95075586 por importe TOTAL de [47.584,43 €](#)

3.4.- FACTURA POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MES ENERO DE 2013.- IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO SAU

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.U correspondiente a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de [Enero de 2013](#), se emite la presente propuesta.

Considerando los distintos contratos de suministro suscritos entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2010, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes [Enero de 2013](#) según detalla en la tabla 1:

REMESA 52670	13.044,77 €
REMESA 52671	340,41 €
REMESA 52672	231,12 €
REMESA 52673	443,84 €
SUBTOTAL	14.060,14 €

Tabla 1.

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos

para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de **ENERO DE 2013**, correspondientes a la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO, S.A.U, con CIF A95554630 por importe de **14.060,14 €**.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas señaladas en la tabla 1 de fecha **31 de Enero de 2013**, emitidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A., con CIF A95554630 por importe TOTAL de **14.060,14 €**.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

4.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2.012 AL 14 DE ENERO DE 2.013, VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

El asunto queda **SOBRE LA MESA** para que desde el Departamento de Informática se reparta a cada usuario la factura correspondiente del gasto de su línea.

4.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA – SICALWIN ENERO 2.013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

“Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio para la implantación de un sistema DE GESTION TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado con publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2.012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se adjudicó a la empresa SAGE AYTOS S.L.U., el contrato de servicio para la implantación de un sistema de GESTIÓN TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [06 de febrero de 2.013](#) y [registro de entrada nº 1.208](#), por la empresa SAGE AYTOS S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [FAV-131020-001204](#), de fecha [24 de enero de 2.013](#), por importe de [2.597,85 €](#), IVA incluido, en concepto de [licencias, mantenimiento, formación y migración SICALWIN enero 2.013](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE del mes de [enero de 2.013](#), por importe total de [2.597,85 €](#) IVA incluido, a favor de la empresa SAGE AYTOS., S.L.U., con C.I.F. B-41632332.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº FAV-131020-001204, de fecha 24 de enero de 2.013, emitida por la empresa SAGE AYTOS., S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de 2.597,85 € IVA incluido, correspondiente al servicio de licencias, mantenimiento, formación y migración SICALWIN enero 2.013.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACION, DEPORTES Y CULTURA

5.1.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR SERVIESCUELA SIGLO XXI, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE COCINA EN ENERO DE 2013,

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

“Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 558,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de Cocina dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Extraescolares Culturales para el curso 2012-2013, 216,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 342,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L. con CIF G-24526550, por un importe total de **558,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L.** con CIF G-24526550, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 1479 registrada en este Ayuntamiento el 13 de febrero de 2013, correspondiente a la factura nº 01/2013, de fecha 6 de febrero de 2013, emitida por Serviescuela Siglo XXI, por un importe total de 72,00€, relativa a la realización del Taller de Cocina llevado a cabo en el mes de enero de 2013, actividad enmarcada dentro del programa

de actividades culturales extraescolares 2012/2013, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Serviescuela Siglo XXI, con CIF: G-24526550, mediante la aprobación de la factura nº 01/13, de fecha 06/02/2013 correspondiente a la realización del Taller de Cocina realizado en enero de 2013, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares 2012-2013, por un importe de 72,00€.

5.2.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR D. VÍCTOR GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE IDIOMAS EN ENERO DE 2013

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

“Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 4.500,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Inglés y Francés dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Extraescolares curso 2012-2013, 1.700,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 2.800,00€ con cargo al presupuesto

municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.

- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a D. Víctor Gutiérrez Martínez con NIF 10203795-Y, por un importe total de **4.500,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y D. Víctor Gutiérrez Martínez** con NIF 10203795-Y, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 1509 registrada en este Ayuntamiento el 14 de febrero de 2013, correspondiente a la factura nº 008, de fecha 5 de febrero de 2013, emitida por D. Víctor Gutiérrez Martínez, por un importe total de 575,00€, relativa a la realización de los Cursos de Idiomas llevados a acabo en el mes de enero de 2013, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales extraescolares 2012/2013, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

1.- Reconocer la obligación, destinada al pago a D. Víctor Gutiérrez Martínez, con NIF: 10203795-Y, mediante la aprobación de la factura nº 008, de fecha 05/02/2013 correspondiente a la realización de Cursos de Idiomas realizados en

enero de 2013, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares 2012-2013, por un importe de 575,00€.

5.3.- SOLICITUD PROGRAMA ACTIVIDADES CULTURALES 2013 PARA SUBVENCION ILC

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido por la coordinadora de cultura

Vista la convocatoria del Instituto Leonés de Cultura de subvenciones para la realización de actividades culturales para 2013, publicada en el B.O.P. nº 25, de fecha 6 de febrero de 2013, por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura se presenta el siguiente proyecto II "Festival de Títeres Titirinaidad", para el que se solicita una subvención de 4.000,00€

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA



INTRODUCCIÓN

El municipio de Villaquilambre se extiende sobre una superficie de 52Km2. Los límites de su territorio se sitúan junto a la ciudad de León y, concretamente por su lado noroeste, con la Universidad de León.

Compuesto por diez localidades, el número total de personas censadas a 8 de febrero de 2013 asciende a 18.855 *, cifra que no se ajusta a la realidad puesto que se calcula un número elevado de residentes sin empadronar, por lo que podemos estimar una población cercana a los 20.000 habitantes,

si bien cabe destacar que 3.640 corresponden a personas menores de 16 años, principales destinatarios del proyecto presentado.

Este Municipio se ha considerado uno de los Municipios de la Provincia de León de mayor explosión demográfica experimentada en la última década. Este incremento poblacional no es algo fortuito, sino que se debe a su proximidad al área urbana, hecho que permite absorber, gran parte de efectivos de población de la capital leonesa.

Teniendo en cuenta que el Proyecto que presentamos y deseamos consolidar, tiene como destinatario al público en general, pero principalmente al público infantil y adolescente, cabe destacar que, tan sólo en los tres Colegios Públicos de Enseñanza Infantil y Primaria ubicados en este Municipio, cuentan con cerca de 1.000 alumnos matriculados en el presente curso escolar, potenciales beneficiarios del mismo.

* datos del padrón municipal a 8 de febrero de 2013

FUNDAMENTACIÓN

El Teatro de Títeres, de muñecos y de sombras se encuentra entre las expresiones más antiguas de nuestra cultura.

Cada civilización tiene, en sus raíces teatrales y literarias, formas dramáticas ligadas al teatro de animación que, con los siglos, han evolucionado según modalidades diversas y extraordinarias. Baste pensar en las diversas variantes nacidas en el Medioevo, desde las representaciones sacras a los misterios, o los Belenes realizados con muñecos, títeres y estatuas articuladas.

El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura, desea afianzar este Proyecto con la organización de una segunda edición del Festival de Títeres "Titirinaidad", por entender que en el teatro de figura convergen todos los lenguajes teatrales en una forma muy intensa y esencial.

En el marco de este encuentro cultural pretendemos promover y difundir el intercambio entre el teatro oficial y el de animación mediante la presentación de espectáculos, un Taller de Construcción y manipulación de Títeres, una Exposición de Títeres, Concursos del cartel del Festival y de obras de Títeres y Charlas y la creación de una mascota como logotipo y emblema del Festival, actividades que entendemos contribuyen a la formación de nuevos públicos y al conocimiento y disfrute de los títeres.

Por último la idea de organizar la segunda edición del Festival de Títeres "Titirinaidad", con una apuesta de continuidad, responde, por un lado, a la necesidad de ampliar, mejorar y consolidar la oferta cultural del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la promoción de un evento relacionado

con las artes escénicas y del que no tenemos constancia en la provincia de León de un Proyecto similar y por otro, de crear una identidad propia, una marca de ciudad, mediante la promoción de manifestaciones culturales. No en vano, el Municipio de Villaquilambre tiene entidad suficiente, tanto a nivel poblacional como de recursos e instalaciones adecuadas para albergar un evento de estas características.

Todo ello unido a su privilegiada ubicación, formando parte del área metropolitana de la ciudad de León y limítrofe con la Universidad de León reúne unas peculiaridades seguramente difíciles de encontrar en otro lugar de nuestra geografía. En este sentido, se nutrirá de espectadores venidos de la capital y su alfoz, al mismo tiempo que acercará la cultura a localidades integrantes del Municipio que aún conservan un marcado carácter rural, con menos posibilidades de acceso a manifestaciones culturales.

Igualmente señalar la larga tradición del Ayuntamiento de Villaquilambre en la organización de actividades culturales, con una Programación estable en formato de talleres, cursos, monográficos en los que participan una media cercana al millar de personas, así como Proyectos consolidados a lo largo de los años como la celebración del día del Libro, Programas de animación a la lectura, Semanas Culturales,

Por último destacar la implicación del amplio tejido Asociativo y de las Juntas Vecinales en la promoción y enriquecimiento de las propuestas culturales organizadas desde esta Entidad (Asociaciones de madres y padres, vecinales, culturales, ONGs,

OBJETIVOS

- Organizar un Festival de Títeres que contribuya a mejorar la oferta cultural del Ayuntamiento de Villaquilambre.

- Acercar a todos los públicos, principalmente al infantil, una de las expresiones más antiguas de nuestra cultura, mediante la muestra y representación de diversas técnicas: marionetas, máscaras, sombras, guiñol, etc.

- Promover y difundir el Teatro de Títeres en el Municipio de Villaquilambre mediante la programación anual de un Festival.

- Consolidar a medio plazo este Festival, con la posibilidad de aumentar el número de representaciones y que se convierta en un referente cultural en la provincia de León.

ACTIVIDADES DEL FESTIVAL DE TÍTERES "TITIRINAVIDAD"

Denominación del Programa	Actividad	Temporalización
Festival de Títeres "Titirinaidad"	Concurso de Cartel	Noviembre 2013
	Campaña de Difusión	Noviembre-Diciembre 2013
	Talleres	Diciembre 2013
	Representaciones Teatrales: "Muy sabroso": Teatro Plus. "La gata con botas": Teatro Arbolé "Monstruito" Tropos Teatro	Diciembre 2013

II FESTIVAL DE TÍTERES: TITIRINAIDAD 2013

"MUY SABROSO"- TEATRO PLUS

Como muchos padres, desesperados por el problema común y corriente del rechazo de sus hijos a comer, empezamos a buscar. Esta búsqueda nos lleva al mundo de los sueños.

¿Qué ocurre con la comida, en nuestro caso con un pastel de arroz, si al niño no le gusta? ¿E incluso lo odia? ¿Tiene la comida su vida propia en cuando nos dormimos?

¿Qué ocurre en la nevera cuando todo el mundo se ha dormido?

¿Es posible que su vida intervenga en nuestra vida?

¿Dónde está el límite entre el sueño y la realidad?

¿Sería bueno ser amado si uno es "algo de comer"?



"LA GATA CON BOTAS"- TEATRO ARBOLÉ

En su ya célebre línea de los cuentos llamados "clásicos", Teatro Arbolé aborda en esta ocasión *El gato con botas*. Se trata del Gato conocido por todos, que con astucia logra convertir a su joven amo, hijo de un molinero, en el marqués de Carabás y casarse con la princesa. En esta obra se reúnen los elementos clásicos del cuento: las desventuras del muchacho, las aventuras clásicas y la pelea con el ogro con su sorprendente final; pero en esta ocasión Arbolé ha añadido unas

cuantas notas nuevas sobre los roles masculino y femenino, que hacen que el título de esta obra sea *La gata con botas*.



"MONSTRUITO"- TROPOS TEATRO

Monstruo comienza a portarse mal. Trastada tras trastada, travesura tras travesura, vuelve locos a los padres de Ana, que ya no saben qué hacer. ¿Es que Carlitos y Monstruo jamás se hará *El monstruito* es un espectáculo entrañable, tierno y divertido. Habla de un problema muy cercano a niños y padres, la llegada de un hermanito, y de cómo enfrentarse a él de manera tranquila y razonable. Aunque a veces parezca increíble, la convivencia con el nuevo ser es posible y todos deben poner su granito de arena para conseguirlo. Es un problema de padres e hijos, de amor, de compartir, de buscar un lugar para todos en una nueva vida...



CONCURSO DEL FESTIVAL DE TÍTERES

El área de Educación, Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Villaquilambre convocará el concurso para la elaboración del cartel anunciador del II Festival de Títeres "Titirinaidad" de Villaquilambre.

Bases:

1. Los carteles deberán hacer alusión al motivo del evento que se anuncia, es decir **II Festival de Títeres "Titirinaidad" de Villaquilambre**.
2. Podrán participar todas las personas que lo deseen, pudiendo presentar un máximo de 2 obras con la condición de que sean obras originales.
3. El plazo para la presentación de los carteles será improrrogable y concluirá en una fecha por determinar del mes de noviembre de 2013.
4. Los/as concursantes presentarán sus obras en el Ayuntamiento de Villaquilambre. Podrán remitirlas por facturación, correo o mediante entrega en mano. El Ayuntamiento no se responsabiliza de posibles desperfectos, extravíos, ni de la devolución de las obras una vez concluido el concurso.
5. El Ayuntamiento de Villaquilambre se reserva el derecho de organizar una exposición pública con todos o parte de los carteles concursantes durante el Festival. La exposición podrá tener lugar tanto en espacios públicos como privados.
6. Una vez finalizado el festival, los/as concursantes dispondrán de un mes para retirar los carteles, excepto los que se premien, si los hubiere, que quedarán en propiedad municipal, entendiéndose que sus autores/as renuncian a ellos, perdiendo todo derecho a reclamación o indemnización. Los gastos de envío o devolución de carteles serán por cuenta de quienes concursan.
7. Los carteles serán presentados sin firma de autoría y bajo el lema que libremente se escoja. Este lema lo harán constar por escrito al dorso, adjuntando un sobre cerrado en el que conste en su parte exterior el lema de referencia y en su interior se incluirá, los datos personales de autoría (nombre, apellidos, residencia, domicilio, teléfono y correo electrónico) y fotocopia del D.N.I.
8. La técnica para la realización del cartel es libre, pero su formato tendrá un tamaño único de 75 cm de alto por 50 cm de ancho. Las obras deberán consignar obligatoriamente el texto siguiente:

II Festival "Titirinaidad" de Villaquilambre. Diciembre 2013.

9. El Jurado del presente Concurso se nombrará en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre y estará compuesto por Concejales/as del Ayuntamiento de Villaquilambre y personas vinculadas al mundo de la cultura e ilustración. Los miembros del Jurado o familiares no podrán tomar parte en el Concurso.
10. El fallo del Jurado Calificador será inapelable y se hará público por los medios normales de difusión, pudiendo declararlo desierto.
11. El premio será único y consistirá en un lote libros de obras de teatro y títeres.
12. De los carteles premiados, el Ayuntamiento de Villaquilambre podrá efectuar en todo momento cuantas reproducciones litográficas o de otro tipo precise para su libre uso, sin que sus autores/as puedan efectuar reclamación alguna.

Más información: Área de Educación, Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Villaquilambre. Plza. De la Constitución s/n, 24193. Villaquilambre, León. Tfno: 987 28 72 41.
coordinadoracultura@villaquilambre.es



"TALLERES DE TÍTERES"

"TALLERES TÍTER-CREACIÓN"

Temporalización:

Diciembre 2013

Destinatarios:

Niños y niñas de Primaria.

Localización:

Sala usos múltiples

Casa Cultura Villaobispo de las Regueras

Casa Cultura Villaquilambre

Taller creación de títeres para los niños. Los niños podrán participar y crear su pequeña marioneta. Un pequeño tiempo de distracción en un ambiente lúdico-educativo, que les permitirá aprender, divertirse y llevarse un pequeño recuerdo.

PARTICIPACIÓN PREVISTA

La segunda edición del Festival tendrá lugar en el mes de Diciembre, concretamente durante el transcurso de la Navidad, al objeto de poder contar con más asistencia infantil, dada la coincidencia con el periodo vacacional de los niños@s.

En cuanto a la participación prevista se estima en una media de 500 personas, tomando como referencia la asistencia de público de la edición del año anterior.

PRESUPUESTO:

INGRESOS: 0€.

SUBVENCIÓN SOLICITADA AL ILC: 4.000,00€.

GASTOS:

REPRESENTACIONES TEATRALES: 4.800,00€.

PUBLICIDAD: difusión, promoción y distribución de programas y cartelería en los tres Colegios Públicos del Municipio y y en los Talleres Culturales: 500,00€.

TALLERES: 500,00€.

CONCURSO: 200,00€

TOTAL: 6.000,00€>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de**

Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Solicitar al Instituto Leonés de Cultura, una subvención de 4.000,00€ para el proyecto de actividades culturales: "TITIRINAVIDAD", cuyo coste asciende a 6.000,00€.

6.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

6.1. EL CONOCIMIENTO DEL AUTO NÚMERO 12/2013 DE 7 DE FEBRERO DE 2013 EMITIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 267/2012.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica sobre el asunto de referencia cuya transcripción literal es la siguiente:

"Con fecha 14 de febrero de 2013 se recibe notificación del auto de 7 de febrero de 2013, emitido por JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE LEÓN en el Procedimiento Abreviado 267/2012 interpuesto por TELEFONICA COMUNICACIONES PÚBLICAS S.A en reclamación del precio impagado del contrato de prestación de servicio (colocación teléfonos públicos) por importe de 2.900,00 €.

El auto indicado declara terminado el procedimiento, por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de recurrente por parte de la administración, con imposición de costas a la administración demandada.

En base a la resolución judicial, dentro del deber de ejecución de la resolución judicial a la administración afectada, procede que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente adopte las siguientes resoluciones administrativas:

Primera.-Dar cuenta del Auto Número 12/2013 de 7 de febrero de 2013 emitido por Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de León en el Procedimiento Abreviado 267/2012, que declara terminado el procedimiento impone a la administración las costas del mismo.

Segunda.-Comunicar la presente resolución a los Servicios de Intervención para su conocimiento, en cuanto a las consecuencias económicas de dicho auto.

Tercero.-Ordenar al Departamento de Asesoría Jurídica la apertura de un procedimiento incidental para pago de las costas a las que ha sido condenada la administración en vía administrativa.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar a salvo de mejor opinión fundada en derecho.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Tomar Conocimiento del Auto Número 12/2013 de 7 de febrero de 2013 emitido por Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de León en el Procedimiento Abreviado 267/2012, que declara terminado el procedimiento e impone a la Administración las costas del mismo.

Segunda.- Comunicar la presente resolución a los Servicios de Intervención para su conocimiento, en cuanto a las consecuencias económicas de dicho auto.

Tercero.- Ordenar al Departamento de Asesoría Jurídica la apertura de un procedimiento incidental para pago de las costas a las que ha sido condenada la administración en vía administrativa.

7. ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

7.1.- SOLICITUD SUBVENCIÓN AL ILC PARA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

“Siendo los antecedentes de esta propuesta:

“Vista la convocatoria del Instituto Leonés de Cultura de subvenciones para la mejora y equipamiento de instalaciones y museos de la Provincia de León-2013, publicada en el B.O.P. nº 25, de fecha 6 de febrero de 2013, por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta el siguiente proyecto “Memoria técnica de mejora del tránsito de acceso a la Casa de Cultura de Villaobispo de las Regueras”, con un coste total de 5.851,40€ y para el que se solicita una subvención de 4.681,12€, según datos que obran en el expediente del Negociado de Cultura.

Visto el informe emitido por la coordinadora de cultura.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Solicitar al Instituto Leonés de Cultura, una subvención de 4.681,12€ para el proyecto “Memoria técnica de mejora del tránsito de acceso a la Casa de Cultura de Villaobispo de las Regueras, cuyo coste final asciende a 5.805,40€.

Segundo.- Que el Ayuntamiento se compromete a realizar la obra

Tercero.- Que la Casa de Cultura de Villaobispo de las Regueras es propiedad de la entidad solicitante y que está incluido en el inventario de bienes de dicha localidad.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento aportará las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean también necesarias para la ejecución de las obras y su puesta en servicio y que se cuenta con la libre disposición de los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras.

Quinto.- Que el número de habitantes de derecho con que cuenta la entidad, conforme al último censo de población, es de 18.855 (datos a 8 de febrero de 2013)

Sexto.- Que el proyecto, memoria o presupuesto suscrito por técnico con capacidad legal para firmarlo ha sido aprobado por el Ayuntamiento.

7.2.- SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2013, DE LA OBRA CERRAMIENTO DE NAVE PARA EQUIPAMIENTO PÚBLICO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Alcaldía:

“Vista la convocatoria de subvención que recoge el PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2013, que promueve la excelentísima Diputación Provincial de León y teniendo en cuenta la intención de llevar a cabo por este Ayuntamiento la ejecución de la obra: :CERRAMIENTO DE NAVE PARA EQUIPAMIENTO PÚBLICO.

De acuerdo con los certificados de retención de crédito que obran en el expediente.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Ratificar la solicitud de subvención realizada por el Alcalde para la obra de CERRAMIENTO DE NAVE PARA EQUIPAMIENTO PÚBLICO cuyo importe de ejecución por contrata previsto es de 60.370´43 €, de los cuales se solicita una subvención del 80% (48.296´34 €) por lo que la probación prevista asciende al 20 % (12.074´08 €).

Segundo.- Adoptar el compromiso económico de cubrir el importe de la actuación no subvencionada.

Tercero.- Adoptar el compromiso de poner los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de la inversión, tanto de propiedad pública como privada, totalmente libres a disposición de la Diputación, a la que igualmente se facilitarán las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean necesarias, así como la licencia municipal.

7.3.- SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2013, DE LA OBRA FINALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL CAMPO DE HOCKEY EN EL AREA DEPORTIVA EL EJIDO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Alcaldía:

“Vista la convocatoria de subvención que recoge el PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2013, que promueve la excelentísima Diputación Provincial de León y teniendo en cuenta la intención de llevar a cabo por este Ayuntamiento la ejecución de la obra: FINALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL CAMPO DE HOCKEY EN EL AREA DEPORTIVA EL EJIDO.

De acuerdo con los certificados de retención de crédito que obran en el expediente.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Ratificar la solicitud de subvención realizada por el Alcalde para la obra de FINALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL CAMPO DE HOCKEY EN EL AREA DEPORTIVA EL EJIDO cuyo importe de ejecución por contrata previsto es de 80.707 €, de los cuales se solicita una subvención del 80% (64.565´60 €) por lo que la probación prevista asciende al 20 % (16.141€).

Segundo.- Adoptar el compromiso económico de cubrir el importe de la actuación no subvencionada.

Tercero.- Adoptar el compromiso de poner los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de la inversión, tanto de propiedad pública como privada, totalmente libres a disposición de la Diputación, a la que igualmente se facilitarán las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean necesarias, así como la licencia municipal.

7.4.- SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2013, DE LA OBRA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Alcaldía:

“Vista la convocatoria de subvención que recoge el PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2013, que promueve la excelentísima Diputación Provincial de León y teniendo en cuenta la intención de llevar a cabo por este Ayuntamiento la ejecución de la obra:

EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

De acuerdo con los certificados de retención de crédito que obran en el expediente.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Ratificar la solicitud de subvención realizada por el Alcalde para la obra de EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE cuyo importe de ejecución por contrata previsto es de 136.000 €, de los cuales se solicita una subvención del 80% (108.800€) por lo que la probación prevista asciende al 20 % (27.200€).

Segundo.- Adoptar el compromiso económico de cubrir el importe de la actuación no subvencionada.

Tercero.- Adoptar el compromiso de poner los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de la inversión, tanto de propiedad pública como privada, totalmente libres a disposición de la Diputación, a la que igualmente se facilitarán las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean necesarias, así como la licencia municipal.

7.5.- PRIMERA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

“Vista necesidad de modificar el contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, de acuerdo con las variaciones que se han producido desde el inicio del mismo.

Visto el informe de la Técnico de Contratación de fecha 22 de enero de 2013, que se transcribe literalmente:

“Vistos los informes emitidos por el Técnico Municipal, de fechas 21/11/2012, y 19/12/2012, en relación con el contrato de servicio de Limpieza de Edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, en los cuales informa, que desde el mes de septiembre se ha producido una modificación en el contrato de referencia,

debido al cierre de unas instalación (guardería la Cigüeña y centro "EQUAL"), y la ampliación de otras (CEIP Villarromana), se emite el presente, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2011, se aprobó el expediente de contratación del servicio de limpieza de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2011 se adjudicó a la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL) el servicio de limpieza de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre.

TERCERO.- Con fecha 28 de octubre de 2011 se firmó el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por un precio de 318.582,30 €/año, I.V.A. incluido, y un plazo de duración de dos años, prorrogables por dos más por mutuo acuerdo de ambas partes, contados desde el 01 de noviembre de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. No es de aplicación la modificación operada en el art. 202 de la LCSP, por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, de acuerdo con su Disposición Transitoria 7ª.

II. En la disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público – TRLCSP- se recoge que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor del TRLCSP se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

III. De acuerdo con lo establecido en los artículos 195, 202, 217, 220 y la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como en los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

IV. En la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas, en relación con la modificación del Contrato establece:

"El órgano de contratación podrá acordar modificaciones del contrato por razones de interés público y para atender causas imprevistas. Ni el responsable del contrato ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones de las condiciones del contrato sin la debida y previa aprobación técnica y económica del órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se substanciará en la forma y con los efectos establecidos en los artículos 202 y 272 de la LCSP.

Cuando como consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de instalaciones o sustitución de unas por otras, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción, a reclamar indemnización por dichas causas.

En estos supuestos, los precios a aplicar serán los del módulo correspondiente señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aplicando la baja del adjudicatario".

V. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de servicio propuestas, recogidas en los informes técnicos, de acuerdo con lo establecido en los artículos

195, 202 y 282 de la LCSP, cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 y en el título V del libro I, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

VI. No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, dada la cuantía del contrato (inferior a 6.000.000 euros)

VII. Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe para que, en el plazo de cinco días, formule las alegaciones que estime oportunas.

VIII. Se deberá emitir informe por la Intervención en el que se recojan los aspectos financieros de la modificación.

IX. De conformidad con el artículo 202 las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la citada ley.

X. En el informe del Técnico Municipal de fecha 19 de diciembre de 2012, se establece:

“Reseñar que en el mes de septiembre de 2012 la guardería la Cigüeña y el centro “EQUAL” han cesado en su actividad como centro de limpieza cuyo coste ofertado sin IVA ascendía a la cantidad de 28.259,26 €.

Asimismo destacar que en el CEIP Villarromana se han aumentado lo metros cuadrados útiles a limpiar en 457,89 según proyecto de la Junta de Castilla y León, con un coeficiente tipo de 1,2 y un coeficiente de uso de 1,00 incrementa el coste del contrato sin IVA en 7.567,04 €.

Como resultado de estas variaciones o modificaciones en el contrato resulta que el contrato varía a la baja en - 20.692,22 € sin IVA. (Ver anexos de cálculo adjuntos)”

A la vista de lo anterior se informa favorable la modificación del contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, minorando el contrato en 20.692,22 € anuales, IVA excluido”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Iniciar de oficio la modificación del contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (SAMYL), con C.I.F.- B-47037577, minorando el contrato en 20.692,22 € anuales, IVA excluido, por lo que la cuantía anual del contrato pasaría de 269.985,49 a **249.292,80 €** (IVA excluido), y la factura mensual será de **25.137,02 € IVA incluido al tipo del 21%.**

Segundo.- Dar audiencia al contratista, SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL) por un plazo de cinco días naturales.

7.6.- CONOCIMIENTO DEL CERTIFICADO DE LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SOBRE LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta del certificado sobre el asunto de referencia cuya transcripción literal es la siguiente:



No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, **SE TOMA CONOCIMIENTO** del contenido del certificado referido, y **SE ACUERDA** que se incorpore al inventario de bienes municipales.

7.7.- SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE SEGUNDO TRIMESTRE DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYTO. DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA, DE FECHA 20/12/2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“Don **MANUEL MITADIEL MARTINEZ**, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (León), en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y legislación concordante.

Siendo antecedentes de esta propuesta:

Con fecha 20 de diciembre de 2012 se suscribió entre el Ayto. de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Navatejera un Convenio de Colaboración cuyo objeto, según establece su cláusula primera, es “la colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Navatejera para el fomento, protección y desarrollo de la educación física, el deporte, la cultura y los servicios deportivos, culturales, sociales, festivos y recreativos dirigidos a contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de Villaquilambre, mediante el uso y mantenimiento compartido de las instalaciones adecuadas a este fin propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera”.

Visto el conforme de la Interventora Municipal.

Por todo lo anteriormente descrito, y la vista de la solicitud presentada por la Junta Vecinal el 19/02/2013 con registro de entrada 1651, en la que se hace constar la falta de liquidez durante el primer trimestre del 2013 para hacer frente a los gastos de mantenimiento de las instalaciones, se hace preciso anticipar el reconocimiento de la obligación correspondiente al segundo trimestre del 2013, por un importe de 15.000 euros, y sí justificada y aprobada, a la Junta Vecinal de Navatejera, correspondiente al pago del segundo trimestre 2013 derivado del Convenio de Colaboración, por importe anual de 60.000,00€.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Reconocer la obligación correspondiente al segundo trimestre, por un importe de 15.000 euros, y si justificada y aprobada, a la Junta Vecinal de Navatejera, correspondiente al pago del segundo trimestre derivado del Convenio de Colaboración, por importe anual de 60.000,00€.

7.8.- SOBRE DESISTIMIENTO Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A 3ª CLASIFICACIÓN – BAR CASA CULTURA DE VILLAQUILAMBRE

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

“Visto el escrito presentado en fecha 19 de febrero de 2013, registro de entrada 1.681 por DÑA. ERICA CAICOYA ANTÓN, adjudicataria del bar bar-cafetería de la Casa de Cultura de Villaquilambre, en el que solita al devolución de la garantía definitiva depositada del día 18 de febrero de 2013 por importe de 1.248,00 € (fuera del plazo exigido).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2.012 se aprobó el expediente de contratación de la explotación del bar-cafetería de la Casa de Cultura de Villaquilambre.

SEGUNDO.- En fecha 20 de marzo de 2012, a las 12:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación convocada para la apertura de proposiciones del contrato de la explotación del bar-cafetería de la Casa de Cultura de Villaquilambre.

TERCERO.- Con fecha 27 de marzo de 2012, a las 11:20 horas, se constituye la Mesa de Contratación convocada para la apertura del sobre “B”, propuesta económica, del contrato de la explotación del bar-cafetería de la Casa de Cultura de Villaquilambre.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de mayo de 2012 se adjudicó a DÑA. CRISTINA VEGA SACO el contrato de la explotación del bar-cafetería de la Casa de Cultura de Villaquilambre.

QUINTO.- Con fecha 10 de mayo de 2012, se firmó el Contrato Administrativo

SEXTO.- Visto el escrito presentado en fecha 12 de diciembre de 2012, registro de entrada 15.887 por DÑA. CRISTINA VEGA SACO, con N.I.F. 09.808.171-M, adjudicataria del bar bar-cafetería de la Casa de Cultura de Villaquilambre, en el que expresa su voluntad de DESISTIR del contrato de arrendamiento suscrito en mayo. S

SÉPTIMO.- Con fecha 15 de enero de 2013, la Junta de Gobierno local acuerda admitir el desistimiento y requerir a la segunda clasificada la documentación oportuna.

OCTAVO.- Con fecha 5 de febrero de 2013, se le notificó a D^{ÑA}. ERICA CAICOYA ANTÓN el acuerdo concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultando que en la cláusula **19 del Pliego que ha regido la contratación se establece que**

“En caso de renuncia del adjudicatario sin que haya transcurrido un año desde la adjudicación, se procederá a efectuar una nueva adjudicación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas”

Resultando que la tercera clasificada ha sido Doña PATRICIA SÁNCHEZ GARCÍA.

Resultando que la cláusula 17 **del Pliego que ha regido la contratación se establece que:**

“El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

El licitador seleccionado deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento”

Considerando que la segunda clasificada no presentó la documentación, ni constituyó la garantía definitiva dentro del plazo requerido legalmente, de, procede el requerimiento a la tercera clasificada.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Tener a **D^{ÑA}. ERICA CAICAYA ANTÓN**, con D.N.I. 71.435.235 H por desistida de la adjudicación, al no presentar la documentación requerida, y acordar la devolución de 1248,00 €, ingresado en concepto de fianza, ingresada en fecha 18 de febrero de 2013 (fuera del plazo de los diez días hábiles concedidos),

Segundo.- Notificar y requerir a la tercer clasificada **D^{ÑA}. PATRICIA SÁNCHEZ GARCÍA**, con D.N.I. 71.436.265 J, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente

la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de Villaquilambre, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 1.224,00 €.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a PATRICIA SÁNCHEZ GARCÍA

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García